

RV: C37235 RV: ACCION POPULAR

Jose David Colmenares Rodriguez <jcolmenaresr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/07/2021 9:30 AM

Para: Juzgado 13 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm13cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Cuarta Palmira <cuartapalmira@supernotariado.gov.co>

Cordial saludo,

Anexo constancia de radicación de documento allegado de manera digital.

Por favor no responda a este correo, este email solamente es para dar respuesta a radicación de correspondencia. Comuníquese con nosotros al email of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 76001 - 33 - 33 - 013 - 2021 - 00065 - 01

> CALI (VALLE) > Juzgado Administrativo > Administrativo Oralidad

Información Principal | Sujetos | Secretaria | Despacho | Finalización

Demandante: FERNANDO CUCALON CHAVARRO Cédula: 16260386

Demandado: MUNICIPIO DE PALMIRA Cédula: MDP

Area: 0001 > Administrativo

Tipo de Proceso: 3005 > Especiales Fecha: 19/04/2021
Hora: 00:00

Clase de Proceso: 0008 > ACCIONES POPULARES Ubicación: Secretaria

Subclase: 0000 > Sin Subclase de Proceso En: 0002 > Segunda Instancia

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Proceso No Ver Proceso:

Despacho: 13-JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Asunto a tr

Actuación Desarrollo

Actuación a Registrar: 08/07/2021 Registrado en

Correspondencia Of Apoyo Fglos:

Fecha Actuación: 08/07/2021 (dd/mm/aaaa) Cuadernos:

Término: Sin Término Término Legal Término Judicial

Calendario: Ordinario Judicial

Tiene Término

Días:

Inicial: (dd/mm/aaaa) Final: (dd/mm/aaaa)

Anotación:
C37235 jueves, 8 de julio de 2021 8:36 ALLEGA RECURSO DE REPOSICION- 0
ADJUNTOS- RICARDO EFRAÍN ESTUPIÑÁN- NOTARIO CUARTO DE PALMIRA - JC

Ubicación: 0046 > Correspondencia OF AM

Atentamente,

JOSE DAVID COLMENARES RODRIGUEZ

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Cali



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de julio de 2021 9:25 a. m.

Para: Jose David Colmenares Rodriguez <jcolmenaresr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: C37235 RV: ACCION POPULAR

DHORA STELLA RAMÍREZ

Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca

 cid:image001.png@01D38AB8.5F7EFE10

De: Cuarta Palmira <cuartapalmira@supernotariado.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de julio de 2021 8:36

Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 13 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm13cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACCION POPULAR

Señora

JUEZ TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, Valle

Ref: ACCIÓN: POPULAR**Expediente No. 76001-33-31-013-2021-065-00****DEMANDANTE: FERNANDO CUCALÓN CHAVARRO****DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA-VALLE Y OTROS****Recurso de Reposición frente a:**

Auto Admisorio de la Demanda – Auto Interlocutorio No. 231 – y, Auto que corre traslado de medida cautelar – Auto de sustanciación No. 236.

RICARDO EFRAÍN ESTUPIÑÁN BRAVO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Palmira, en mi condición de NOTARIO CUARTO DE PALMIRA VALLE, actuando en calidad de VINCULADO y en ejercicio del artículo 36 de la Ley 472 de 1998, con el debido respeto presento Recurso de Reposición al AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA dentro de la presente ACCIÓN POPULAR y al AUTO QUE CORRE TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR, recurso que sustento en los siguientes argumentos debidamente sustanciados:

En la demanda presentada por el señor FERNANDO CUCALÓN CHAVARRO, en contra del municipio de Palmira y otras entidades no se incluye a la Notaría Cuarta de Palmira.

En los hechos de la demanda, las pretensiones y medidas cautelares, no aparece ningún escrito o petición que circunscriba a la Notaría Cuarta de Palmira.

De acuerdo a la Ley 29 de 1973, artículo primero, *“El notariado es un servicio público que se presta por los notarios e implica el ejercicio de la fe notarial.*

La fe pública o notarial otorga plena autenticidad a las declaraciones que son emitidas ante el notario a lo que éste exprese respecto de los hechos percibidos por él en el ejercicio de sus funciones, en los casos y con los requisitos que la ley establece.”

De acuerdo al artículo 9° Decreto 960 de 1970. *Los notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.*

Se trata de particulares a los que se les ha asignado el desempeño de una función pública, y aunque objetivamente su situación ofrece similitudes con los empleados estatales, como la exigencia de neutralidad en sus actuaciones, técnicamente no es válido sostener que por tal circunstancia adquieran la condición de servidores públicos. (Sentencia C-029/19)

Eso quiere decir que es el Notario como persona natural y no la Notaría la autoridad encargada de dar fe pública. La Notaría no es persona jurídica y por tanto no existe en la vida jurídica del país. Es decir que quien debe o no ser vinculado es el Notario como Persona Natural.

De acuerdo al Decreto 960 de 1970 *el Notario Público es el encargado de recibir, extender y autorizar las declaraciones que conforme a las leyes requieran escritura pública y aquellas a las cuales los interesados quieran revestir de esta solemnidad* por estas condiciones no aparece la Notaría Cuarta de Palmira dentro de la demanda como responsable o comprometida en asuntos de violación de derechos e intereses colectivos o contra la moralidad administrativa, el goce del espacio público, la realización de construcciones o los derechos de los consumidores.

Por otra parte, no se puede encajar a la Notaría Cuarta de Palmira en este trámite debido a que su actuación no se debió a que fue escogida por las partes de esta demanda sino que fue designada como producto del denominado REPARTO NOTARIAL que es un procedimiento de carácter administrativo, reglamentado por la Superintendencia de Notariado y Registro, a través del cual, mediante el cumplimiento de los trámites que el mismo determina, se asigna a un Notario una solicitud de reparto para que asuma la autorización de determinadas escrituras (Resoluciones 7.769 y 11.235 de la Superintendencia de Notariado y Registro) . **Adjunto Acta de Reparto.**

Además de la obligación de realizar la Escritura por Reparto, el documento llegó en MINUTA ESCRITA con los documentos legales, entre ellos la Resolución de la Curaduría.

La Notaría Cuarta es ajena a la normatividad que reguló el proyecto. El proyecto de vivienda que motivó esta Acción, no se adelantó en esta Notaría. En este asunto también intervinieron otras notarías.

Somos ajenos a la intervención que hiciera el municipio de Palmira a la sociedad constructora Belén S.A. No tenemos que ver con la resolución de cesión de áreas públicas. Ni con los conflictos entre el Municipio de Palmira y las constructoras.

No se podía vincular a esta Notaría, honorable Juez, por cuanto las escrituras se realizaron bajo el cumplimiento del Estatuto Notarial y demás normas, con el lleno de los requisitos y en cumplimiento de un Acta de Reparto Notarial y el Otorgante se presentó con MINUTA ESCRITA.

En cuanto a las medidas cautelares, tampoco incluyen a la Notaría Cuarta. El bloqueo de las matrículas inmobiliarias es una medida que debe cumplir la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y no las notarías.

En consecuencia, solicito respetuosamente a la Honorable Juez Trece Administrativo Oral del Circuito de Cali, la desvinculación de esta Notaría de la ACCIÓN POPULAR y que se desvincule también de las medidas cautelares, pues de los argumentos expuestos es evidente y claro que existe una FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, que impide ser vinculado al proceso.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGI
 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PU
 OS
 DE PALMIRA

ARTO NUMERO: 32, FECHA DE REPARTO: 27-03-2019, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO
 es el 27 de Marzo del 2019 a las 02:57:58 p.m.
 =====
 =====

MUNICIPIO : 520 PALMIRA
 RADICACION : RN2019-52

A N E X O S : _____

CLASE CONTRATO : 08 RESOLUCION Y RECISION DE CONTRATO
 - RESOLUCION PARCIAL "ACTO SIN CUANTI

VALOR : \$ 1

NUMERO UNIDADES : 1

ACTO CON CUANTIA : S

OTORGANTE-UNO : MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL

OTORGANTE-DOS : G.A CADENA LOPEZ Y CIA S EN C.

CATEGORIA : 05 QUINTA

NOTARIA ASIGNADA : 04 CUARTA

Oficina de Registro : 

Recibido por : _____

Fecha de Entrega : _____

Agradezco su gestión.

Atentamente,

RICARDO EFRAÍN ESTUPIÑÁN BRAVO
NOTARIO CUARTO DE PALMIRA
cuartapalmira@supernotariado.gov.co

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.